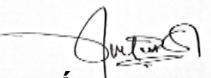


Constancia Secretarial: mayo 2 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, dentro del cual se advierte que el Dr. Juan Felipe Ramírez García, designado como administrador de la herencia del causante Néstor Hugo Hernández, no ha prestado caución. Sírvase proveer.



FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, mayo tres (3) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 431
Proceso: Herencias Yacente
Demandante: DIAN
Causante: NESTOR HUGO HERNANDEZ BARRETO
Radicado: 2022-00299-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 483 del CGP, se **REQUIERE** al Dr. Juan Felipe Ramírez García, designado como administrador de la herencia del causante Néstor Hugo Hernández, para que preste caución equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los bienes relictos, en el término de cinco (5) días hábiles dinero en efectivo o por intermedio de una compañía de seguros.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b56e4b2c4fcf736aa86806a4b01bcd37a7be8d486c15651ed8a7b430d4710eca**

Documento generado en 03/05/2024 12:34:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>